

Identidades colectivas: pueblos y territorios

Es de todos conocido el llamado «título largo» de los reyes de España, en el que se nombran, uno tras otro, todos los territorios que comprendía su corona. Aparte de los añadidos en el transcurso de la edad moderna, como Navarra, las conquistas italianas y los derechos aportados por el matrimonio de la reina Juana, se compone de los títulos propios de los Reyes Católicos, ordenados en alternancia los de ambos esposos de modo que queden en primer lugar los que tienen expresión heráldica en el escudo de armas: los reinos de Castilla, León, Aragón, Sicilia y Granada. Esta manera de formular los títulos, referidos al territorio, viene de tiempos mucho más antiguos. En los sucesores de Sancho el Mayor hallamos ya en el siglo XII las titulaciones de *rex Castellæ et Toleti*, *rex Legionis et Galleciæ*, *rex Navarra* y poco después en la corona aragonesa, siempre más apegada a las pautas tradicionales, las análogas de *rex Aragonum*, *Valenciæ*, etc. Como si fuera la única posible, la aplicamos hoy en el uso ordinario a los reyes de la Europa moderna, aunque no sea ésta la formulación oficial de sus títulos.

El reino, la entidad sobre la que ejerce la jurisdicción el rey, está formado de personas y de espacio geográfico, de pueblo y de territorio. Si los reinos españoles se percibieron muy pronto como territorios, prevaleciendo este componente sobre el humano, en tiempos más antiguos la fórmula habitual era la contraria. Desde los reyes merovingios en el siglo VII encontramos la titulación de *Rex Francorum* en el país vecino. El contraste es más llamativo cuando, ya en la edad moderna, añaden el título de un reino español, al heredar los derechos de los desposeídos reyes de Navarra y ejercer el poder sobre la fracción ultrapirenaica abandonada por Fernando el Católico. Luis XIII, por ejemplo, se titula *Dei gratia Francorum et Navarra rex*. La percepción del reino como conjunto humano continúa en el Imperio, con las fórmulas *rex* o *imperator Romanorum*, pero la de *rex Anglorum* sólo llega hasta el extremo fin del

siglo XII: Juan Sin Tierra se titula ya *rex Angliæ, dominus Hiberniæ, dux Normanniæ et Aquitaniæ, comes Andegaviæ*.

Los títulos múltiples usados por los reyes medievales españoles son una consecuencia de considerarse reyes de territorios, no de pueblos. El mismo nombre de España-Hispania alude a un territorio, no a un pueblo, en contraste con los derivados de gentilicios: *England*, país de los anglos; *France*, país de los francos; *Deutschland*, país de los teutones. Ya en el siglo XII, el territorio, de mero escenario, ha pasado a ser protagonista y el reino es entendido como territorio, no como pueblo. Acaso la Reconquista, con la consiguiente variación de fronteras, aceleró y agudizó la percepción y valoración del espacio geográfico. En el caso de Francia, por el contrario, la estructura feudal del poder de sus reyes dificultó sin duda que su ámbito se percibiese como un todo uniforme. Pero, aparte de las circunstancias específicas de los reinos españoles, el avance de la noción de *territorio* y el paralelo retroceso de la noción de *pueblo* se advierte en otros muy diversos testimonios, como más adelante veremos.

No se trata de algo puramente nominal, de una intrascendente elección de denominaciones. Bajo la diversidad de las titulaciones laten importantes diferencias en la concepción de las relaciones del rey con su reino, porque los patrones o modelos a los que se ajusta la figura del monarca han sido diferentes, aunque el nombre sea el mismo. A la vez, han variado también las estimaciones que determinan la existencia de una identidad común en un grupo humano: dejará de fundarse en la pertenencia a un pueblo, definido por compartir una misma cultura, y se basará en el hecho de morar en un mismo territorio. Son los orígenes de las situaciones vigentes en la baja edad media, que penetran ampliamente en la moderna, lo que justifica el interés del tema. No faltan tampoco aplicaciones a la actualidad, que no desarrollaré aquí, pero que cada uno puede fácilmente deducir. Aplicaciones a la hora de juzgar los idearios nacionalistas y útiles incluso para enfocar ciertos problemas planteados por la inmigración.

Desde nuestra perspectiva de siglos, podemos advertir hoy, con alguna seguridad, las directrices de la evolución en estas cuestiones. Pero la lentitud del avance y el carácter sutil de las diferencias debió de hacer muy difícil que las percibiesen quienes las vivieron. Por esta razón, las fuentes más reveladoras no suelen ser las textuales. Los conceptos que consideramos han quedado reflejados con mayor viveza en los documentos formales, no textuales, tales como emblemas, símbolos o imágenes, sellos, monedas, pinturas, ornamentaciones, etc. Sin embargo, la historiografía actual sólo en muy contadas ocasiones reconoce y aprovecha el gran valor que poseen como *documento* esta clase de testimonios.

* * *

La manera de utilizar la cruz procesional en la monarquía asturiana del siglo IX confirma las ideas expresadas en los textos históricos de la época, tanto en el *Epítome* del año 883, llamado *Crónica albeldense*, como en la *Crónica*

de Alfonso III. El pueblo cristiano lucha por la restauración del reino godo, puesto que «Sarrazeni Spanias occupant, regnumque gothorum capiunt». El reino es comprendido como *pueblo*, como conjunto de gentes cuyo nexo de unión es la fe cristiana; el rey, como conductor de ese pueblo, es el portador de la enseña de la cruz que le guía. Alfonso III el Magno la hizo grabar en una lápida sobre la puerta de su palacio de Oviedo en el año 875. De igual modo aparece en otros varios monumentos. Son todas cruces estacionales o procesionales que se colocaban sobre un asta encajada en el pie, análogas a las que se construían en ricos materiales, como las llamadas de los Ángeles, de la Victoria, la de Santiago de Peñalba, etc., y las que se representaban en biblias y beatos. La cruz procesional cumple la función de enseña o guión del ejército real. El *Liber ordinum* describe la ceremonia de la partida a la guerra del rey asturiano al frente de sus tropas llevando la cruz ante sí.

La cruz asturiana se vincula al rey y al reino –entendido como pueblo– de manera contraria a como lo harán más tarde los emblemas heráldicos. Éstos últimos identifican o representan primero al rey y sólo por su intermedio al reino; la cruz identifica directamente al pueblo cristiano, el rey es su portador como cabeza de ese pueblo. La cruz sobre un astil, adornada con volutas, sigue figurando en las monedas de los descendientes de Sancho el Mayor, probablemente con pérdida progresiva de sus antiguos sentidos. Pero en los sucesores de la nueva dinastía de los reyes asturianos, con Fernando I «imperator magnus», encontramos a mediados del siglo XI los primeros testimonios de un emblema cuyo sentido es del todo diferente: el león. Ya plenamente formado al mediar el siglo siguiente, se integrará en el sistema heráldico y continúa presente en el escudo nacional de España.

Su significado parlante, alusivo al nombre de León, nos parece hoy el único posible, porque nuestros esquemas culturales son muy diferentes de los que regían en la época de la creación del emblema. Muy probablemente, esta significación parlante, fundada en la identidad de nombres en romance del animal y de la ciudad y reino, sería advertida en los niveles populares e iletrados de los siglos XI y XII. La paronomasia *Legionis-leonis* se utiliza en el poema llamado *Præfatio de Almeria* escrito poco después del asedio de esta ciudad en 1147. Pero el obispo de Tuy Don Lucas, en su *Chronicon Mundi*, da otra explicación del sentido del león del todo diferente. Es información muy fiable, porque fue escrita en el ámbito cultural leonés y sólo un siglo después de que el emblema hubiera alcanzado consolidación plena en tiempo de Alfonso VII. Dice que los antiguos reyes pintaban o figuraban el león por significar la realeza, pues es el rey de los animales; ni una palabra sobre la identidad de su nombre con el que se daba en romance al reino desde tiempo atrás. El sentido simbólico queda claramente corroborado en algunas monedas de Alfonso VII, en las que se grabó un león con cabeza humana coronada; es el símbolo y representación de las cualidades del rey emperador y de su propia persona. Refuerza el significado simbólico el color púrpura que ya se daba al león en el reinado de Fernando II: es el color imperial por excelencia, inexplicable para un simple león zoológico evocador solamente del nombre de la ciudad y del

reino. Pero la evolución del pensamiento en estas cuestiones es siempre lenta; todavía en el poema de Almería antes citado, compuesto poco después de 1147, se atribuye a las enseñas del rey emperador, al león, un sentido protector análogo al de la cruz procesional asturiana: «signa tutantia cuncta maligna». Es éste un gran ejemplo de la capacidad polisémica de los signos, cuyo sentido puede amoldarse a los esquemas culturales de cada uno sin perder por eso la significación final.

El período de cambio en la manera de contemplar el reino, el paso de la idea de *pueblo* a la de *territorio*, parece abrirse a comienzos del siglo x. No hace muchos años se halló en Luesia (un pequeño lugar hoy de la provincia de Zaragoza que tuvo su importancia en la alta edad media) un tosco relieve que representa una figura en pie, con corona, portando un astil o vara rematado en una cruz. Un nuevo rey había aparecido en la España cristiana en el año 905, como recoge la adición albeldense al *Epítome* de Alfonso III: «surrexit in Pampilona rex, nomine Sancio Garseanis, belligerator adversus gentes Ismaelitarum». Con la ayuda y anuencia del rey de León, Sancho Garcés I comparte desde Pamplona la idea de la reconquista cristiana; él o alguno de sus sucesores pueden llevar por eso en el relieve de Luesia la cruz procesional, mostrada en lo alto de un astil, el símbolo de la Cristiandad. Pero a la vez que caudillo del pueblo cristiano, la rápida expansión del área donde su autoridad era reconocida, desde Sobrarbe y Aragón hasta Nájera, no hay duda de que hacía valorar el territorio en su aspecto estratégico de defensa de la nueva monarquía.

Desde entonces hay noticias de reyes de otra categoría diferente de la reconocida a los que residían en León. La Curia romana tenía muy claro que eran de distinto género y no los aceptaba como reyes, sino como *duces* o *reguli*. Son reyes no ungidos, de presencia a veces efímera en el territorio que gobernaban y sujetos a una autoridad superior. Así los hijos de Alfonso III toman el título real en vida de su padre, sin que ello signifique una cesión total del poder: Ordoño gobierna en Galicia y Fruela en Asturias. Los hijos de García Sánchez, rey en Pamplona, son también reyes; si el mayor Sancho ejerció su jerarquía sobre Aragón, un reino que perduraría, el segundo, Ramiro, la ejerció sobre el minúsculo territorio de Viguera. Ya en pleno siglo xii, en 1143, Alfonso VII da a su hijo mayor Sancho el territorio de Nájera con título de *rex* siguiendo la costumbre navarra y en 1153, Urraca, viuda del rey en Pamplona García Ramírez, dice reinar en Artajona y Larraga. La multiplicación y vulgarización del título real llega hasta Portugal. Los signos rodados dan los títulos de *rey* o *reina* a los hijos de Alfonso Enríquez en vida de su padre; la infanta, esposa del Conde de Flandes, se titula *regina* en sus sellos de 1189 y 1197. La misma costumbre sigue en el reinado de Sancho I: los signos rodados llaman *rey* a su hijo Fernando, Conde de Flandes, y Sancha su hermana todavía se titula *reina* en su sello de 1223.

Es el esquema del imperio leonés, el modelo que deja ver el emblema iniciado por Fernando I: un rey-emperador superior que ejerce su autoridad sobre reyes, condes y señores locales. Éstos tendrían probablemente una

percepción más clara de sus respectivos territorios, mientras que para el emperador el concepto de sus dominios era muy diferente. La Crónica de Alfonso VII pondera, a principios del siglo XII, que su autoridad era reconocida desde los confines del mundo, en Padrón, donde reposa el cuerpo del Apóstol Santiago, hasta el río Ródano: «et facta sunt termini regni Adefonsi regis Legionis a mare magno Oceano, quod est a Patrono Sancti Iacobi, usque ad fluvium Rodani». Los «termini regni» no forman un espacio unido delimitado por unas fronteras, sino algo semejante a como se podrían señalar los dominios directos e indirectos del rey de los Francos. Todavía en la primera mitad del siglo XIII, el código de las Partidas considera al reino claramente como *pueblo*, no como demarcación territorial. Si habla de la *tierra* en las tres leyes del título XI de la partida Iª es sólo en su acepción cualitativa, no como territorio; para nada asoma la idea de un espacio limitado por una frontera.

En el panteón de San Isidoro de León hay una sencilla lauda que lleva, inciso, un escudo cuya figura principal es un león. Lo identifiqué hace algunos años como perteneciente a un hijo ilegítimo de Alfonso IX, Martín Alfonso, pues acompañan al león las armas de su madre, Teresa Gil de Soverosa. El león es el mismo que vimos usado por Fernando I y Alfonso VII: es el mismo en cuanto a su forma, pero ¡qué profunda transformación semántica ha experimentado el emblema! Del contenido simbólico, cargado de connotaciones, ha pasado al simplemente denotativo de una identidad. De ser emblema adscrito exclusivamente al rey emperador, pasa a emblema familiar, que heredarán todos los hijos de los reyes, incluso los ilegítimos. La evolución del signo se corresponde con la desaparición de la idea imperial, que hace de León uno más de los cinco reinos peninsulares. En lo puramente emblemático, la figura del león se ha integrado en el recién introducido sistema heráldico, una de cuyas características es precisamente ésta: el sentido de simple diferenciación entre iguales, en contraste con los antiguos simbolismos de las cruces asturianas y del león imperial.

En el nuevo panorama que se inicia destacaré la estrecha unión del rey con su reino, que se cimenta en la continuidad y en la relación directa sin potestades interpuestas. La dignidad real se entiende estrechamente vinculada al reino, de modo que estriba precisamente en la unión de ambos. No es una categoría aneja a la persona, pues no puede haber rey sin reino; es el germen de las teorías pactistas de la realeza. A diferencia de nuestros conceptos actuales, el rey resume en sí el conjunto y marca la existencia y los límites del reino: el territorio será aquél en el que el rey ejerza su dominio; el pueblo el que viva en ese territorio. En el concepto de *reino* se afirma cada vez con más claridad el componente territorial en detrimento del componente humano, el pueblo. Pero al principio, la noción de extensión territorial del reino es diferente de la que hoy tenemos, porque se apoya todavía en la idea de pueblo: sólo cuentan las áreas pobladas, no los terrenos yermos y desiertos. No es la idea actual de una línea perimetral continua que define un recinto; los enclaves se admiten sin dificultad.

La conciencia de la propia identidad parte de la existencia del *otro*, del contraste: «soy yo cuando conozco al otro». Se deduce de la percepción de una homogeneidad interna en contraste con la alteridad exterior. La manera más antigua de sentirla se fundaba en la uniformidad humana, en el concepto de *pueblo*, tribu o clan, gentes unidas por una ascendencia común, que comparten un mismo modelo cultural, manifestado al exterior en la lengua, religión, vestidos, costumbres, ... Este concepto dará paso al de *nación*, incluido en el de *raza*: los *nacidos* de ese pueblo, independientemente del asentamiento territorial que tenga, incluso si éste varía. Pero más tarde la vecindad, el asentamiento territorial, sustituirá a la idea de *nación* o pertenencia genealógica a un pueblo como elemento definitorio del individuo; la personalidad social se supedita al territorio. La sustitución no fue en modo alguno violenta, porque implícitamente se admitía la inmovilidad de los pueblos, hecho corroborado por la inmediata experiencia. La voz «nación» ya se usó en el siglo xv como equivalente a «vecindad»: este sentido tenían las *naciones* en que se organizaban espontáneamente, de acuerdo con su procedencia, los estudiantes en las universidades extranjeras y los mercaderes que traficaban en importantes centros de comercio. La voz fue vaciándose luego de referencia personal hasta venir a significar país autónomo o «estado», un concepto entonces emergente.

Las demarcaciones territoriales dejan de ser meros soportes o escenarios para adquirir entidad propia y convertirse en actores. Las historias que ahora se escriban serán historias de *países*, de reinos, condados, señoríos,...; no ya de *pueblos*, como antaño. En la consolidación de este valor del territorio fue factor primordial el desvanecimiento de aquellas características personales antes citadas, que se consideraban inseparables de la personalidad social y por tanto definitorias de un *pueblo*. Se llega a admitir que son meramente circunstanciales, susceptibles de cambio, y se las excluye de la personalidad social del individuo. Es el inicio de un largo proceso de fragmentación y despojo de este concepto, proceso que uniforma y despersonaliza al hombre. El aumento de las comunicaciones diluye las diferencias; otra vez más hallamos la gran trascendencia de este hecho en el orden social. Por eso las viejas ideas se mantienen más en regiones aisladas, apartadas de los cauces de comunicación, y en pueblos que conviven con otros en situación de minoría marginal. El carácter regresivo de los actuales nacionalismos se muestra bien claro en ese afán de «marcar» a sus gentes con la única característica personal que hoy queda válida: la lengua, como definitoria de una insegura *nacionalidad*.

La transferencia de la representatividad desde la *nación* a la demarcación, desde los habitantes al territorio que habitan, se hace notar en muchos testimonios, aparentemente independientes, cuyo lazo de relación es precisamente la transformación que comentamos. Cada uno de ellos separadamente poco o nada indicarían, pero juntos revelan la realidad del proceso. Un caso muy claro encontramos en la denominación de las agrupaciones vecinales en Navarra, cuya evolución se sigue perfectamente en las leyendas de los sellos. De los grupos sociales que tenían sellos separados (los infanzones, los labradores, la aljama de los judíos ...) se pasa al sello único con la denominación

de «concejo de...» (concepto todavía humano) y, finalmente, a la leyenda de «villa de...» (concepto ya topográfico). Los tres tramos de la evolución pueden centrarse a mediados del siglo XIII, en la primera mitad del XIV y a fines de este siglo.

Una de las consecuencias del reconocimiento de la personalidad de los territorios es el protagonismo del asentamiento territorial en los modelos nobiliarios. Si las cualidades definitorias que se cifraban en la pertenencia a un grupo de sangre («pueblo» o «nación») se transfieren a la vecindad, en el ámbito nobiliario el origen mismo de la calidad de noble se transfiere desde la procedencia genealógica a la procedencia de un asentamiento territorial. El solar, componente material y visible del linaje, llega a ser considerado como su raíz y fundamento; al solar resultan transferidas, de algún modo, las cualidades del propio linaje y muy especialmente la nobleza. Estos modelos penetrarán, procedentes del norte, en las tierras de repoblación, de inmigración, donde se desconocían los «solares», y propician el desarrollo de los mayorazgos, otra forma de vinculación territorial. A los hidalgos simplemente de padre y abuelo, que fundaban su calidad sólo en la herencia continuada reconocida por sus convecinos, se preferirán ahora los «hidalgos de *solar* conocido». Los «*solares* de nobleza y gentileza» llegarán a ser conceptos comunes entonces y «mostrar *solar*» será la manera de probar la nobleza. Todavía en pleno siglo XVIII se conserva el valor simbólico del solar en el linaje: Felipe V mandó arrasar y sembrar de sal el palacio del Conde de Cifuentes, eficacísimo valedor del Archiduque en Valencia, Aragón y Cataluña.

Se desarrollan instituciones y conceptos que consagran el modelo de linaje comprensivo de un asentamiento geográfico concreto. Las formas bajo las que toma cuerpo son diferentes, impuestas por las diferentes condiciones locales. Los reyes españoles comienzan a otorgar títulos referidos a una tierra determinada, se multiplican las baronías y señoríos. La institución navarra de los «palacios cabos de armería» es especialmente demostrativa: el *cabo de armería*, el *chef d'armes*, es un palacio, un solar, no una persona jefe del linaje. El proceso culmina ya en el siglo XIX con una valoración del territorio de cada estado rayana en la sacralización, que lleva a recuperar la idea de pueblo en la titulación de las monarquías de creación moderna: emperador de los Franceses, reyes de los Helenos o de los Belgas.

Como definitoria de la identidad de una persona, la vinculación a un *pueblo*, de origen genealógico, cede ante la vinculación a un *territorio*. Aquel pueblo que podía cambiar de residencia sin perder por ello su identidad –pensemos en las migraciones de la antigüedad– ha sido sustituido por un pueblo fijado en el territorio que ocupa, porque su identidad se cifra precisamente en el lugar de su residencia. El vínculo territorial queda englobado en la personalidad social del individuo, del que llega a ser su principal «marcador» para las personas de los escalones sociales inferiores, no sobresalientes ni por su ascendencia genealógica ni por su propio esfuerzo y valía. Los privilegios y mercedes que a ellos dirigen los reyes son siempre colectivos, no nominales, y se concretan atendiendo al lugar de habitación. Estas personas son consideradas inamovi-

blemente vinculadas al territorio donde viven y –salvo muy raras excepciones– han nacido, del cual son «naturales». La fijación al lugar se hace parte fundamental de su personalidad social; si salieran de allí, quedarían sin referencia. De esta fijación local parten, por ejemplo, las denominaciones de *villanos*, *ciudadanos*, *burgueses*, *ruanos* ..., a diferencia de las derivadas de la función desempeñada, como *caballero*, o de la herencia, como *hijodalgo*. La integración de la naturaleza en la personalidad social ocasiona también que el «extranjero» sea considerado «diferente» e inspire recelo por hallarlo fuera de contexto.

Además de la valoración del asentamiento territorial y paralela decadencia del concepto étnico y cultural de *pueblo*, a partir del período de transición antes citado se establecen otras novedades. El hecho de constituir «novedades» corrobora que se inicia un nuevo período histórico. Consisten en nuevos modelos formales: los emblemas heráldicos y los sellos de suscripción, que arrancan ambos de raíces humanas coincidentes o muy próximas. Destacamos antes la estrecha unión, en este nuevo período, de los dos componentes del estado: el rey y el reino. En estos modelos nuevos comprobaremos cómo el segundo componente, el reino, adquiere más y más peso relativo en el conjunto y absorbe para sí símbolos que fueron del primero. El sello del rey dará paso al sello de estado y el escudo de armas del rey terminará siendo el escudo de armas nacional.

El tiempo disponible no me permite sino comentar muy brevemente dos de los muy varios testimonios que demuestran los hechos enunciados.

Prueba notable del creciente relieve adquirido por el *reino* como entidad diferenciada es la creación de un emblema heráldico que lo representa, *diferente* del usado como propio por el rey. Es lo que hace Pedro III de Aragón poco después de suceder a su padre Jaime I en 1276 en contra de las disposiciones paternas de partición de sus dominios. En todos los sellos menciona únicamente el título de «rey de Aragón», omitiendo cualquier otro, y en las bulas de plomo aparece un tipo nuevo, en el reverso de la representación mayestática: un escudo que lleva una cruz llana cantonada de cuatro cabezas de moro, rodeado por una leyenda alusiva. El género de estas armas es evidente: son armas sin soporte personal, que se utilizan sólo en el reverso del sello y nunca sobre la propia persona del rey, quien continúa llevando en las representaciones ecuestres el escudo de los palos, que tampoco se mezclará con este otro hasta el decaimiento de las tradiciones a fines del siglo xv. El nuevo escudo de armas sería el propio del «reino de Aragón», entidad política unitaria correspondiente al título de «rey de Aragón» que aparece como único en sellos y documentos. Este «reino» comprendería no sólo el tradicional, sino todos los territorios que habían quedado en la corona tras la desmembración de Mallorca. El nuevo escudo de armas tendría un carácter de reacción frente a los propósitos desmembradores de Jaime I en 1243 y 1262. En los reinos europeos, sólo en Hungría hallamos una situación semejante a partir de Béla IV, que era tío carnal de Pedro III de Aragón, como medio hermano de la segunda mujer de Jaime I. Creo muy probable una imitación de usos traídos por la reina Violante,

entre los que incluiríamos también esa cruz de doble travesa que tanto arraigó en la emblemática aragonesa a partir de Jaime I.

En Castilla, encontraremos más tarde, en el reinado de Juan II, la misma dualidad, con armas del rey y armas del reino diferentes. Algunas monedas, el retablo de Miraflores y otros testimonios explican con toda claridad el sentido de los dos escudos de armas que vemos siempre en pareja en tantos monumentos: el cuartelado del castillo y el león representa al *reino*, mientras que el escudo de la banda es el propio del *rey*.

Un poema de fines del XIV o principios del XV, la *Crónica Rimada*, demuestra de modo muy claro la «popularización» de los emblemas reales de la corona castellano leonesa, no sólo en el sentido de llegar a ser bien conocidos por muchos, sino en el de considerarlos algo propio, unido al pueblo y de algún modo emanado de él, favorecido por la inmediata evocación «parlante» de los nombres de los reinos por el castillo y el león. El autor del poema remonta el origen de estas armas a una época inverosímil: la de Fernando I, pero sigue sin duda el pensamiento popular al imaginar la manera en la que esas armas fueron elegidas. El rey habla así a su pueblo, representado por los hijos de Laín Calvo en las Cortes de Zamora:

Ally sse levantó el rey; a los quatro fijos de Layn Calvo
tomólos por las manos, consigo los puso en el estrado:
Oytme, cavalleros, muy buenos fijosdalgo,
del más onrrado alcalde que en Castilla fue nado.

[...]

Sabedes que León es cabeza de todos los rreynados,
et por esso vos ruego e a vos pregunto tanto,
quál senna me mandades fazer, atal faré de grado,
ca quanto yo valga, non vos saldré de mandado.
Dixieron los castellanos: en buen punto fuestes nado,
mandat fazer un castillo de oro e un león yndio gretado.

Es el pueblo quien elige los emblemas y le manda al rey adoptarlos; un relato semejante es impensable en Francia o en Inglaterra. En la corona de Aragón no faltan tampoco testimonios de este fortísimo arraigo popular de los emblemas reales. Recordaré sólo la veneración por las *senyeras* valenciana y catalana, que no son sino la bandera real, el *vexillum nostrum* que decía Alfonso II a fines del siglo XII. Gracias a esta especial fuerza de la unión de las armas españolas al reino, entendido como pueblo o como territorio, pudieron resistir los embates adversos del siglo XIX. Como armas de dignidad primero pudo adoptarlas un rey intruso; caída la monarquía, perduraron luego como armas de la nación.

En la asamblea de notables españoles celebrada en Bayona de Francia en julio de 1808, don Juan Antonio Llorente leyó un largo discurso sobre las armas que habría de adoptar José I al titularse rey de España y de las Indias. Recomienda dos modelos. Uno, preferentemente, que prescindía de todos los emblemas heráldicos antiguos, con la intención manifestada de borrar y olvidar

la distinción de los antiguos reinos y regiones de España entre sí y aun de la metrópoli con las tierras ultramarinas. En segundo lugar, proponía otro con Castilla, León, Aragón y Navarra, los dos hemisferios y las columnas para representar las Indias y el águila napoleónica. Con estos antecedentes, resulta aún más significativo que José Bonaparte eligiese –aunque algo modificado– el modelo que proponía Llorente en segundo lugar, que fue aprobado por un Real Decreto fechado en Vitoria en 12 de octubre de 1808.

Sesenta años más tarde, en la revolución del 68, otra vez faltó poco para que España perdiese las armas tradicionales. En sustitución del escudo y la bandera, se propusieron símbolos inspirados en la antigüedad; algunos se recogieron efectivamente en las monedas. Pero como distintivo de la moneda admitió el Gobierno provisional un «escudo de armas y atributos de carácter nacional», acerca de los cuales informó la Academia de la Historia en 6 de noviembre de 1868. Este informe es como el acta de nacimiento de las armas de España puramente «nacionales», desligadas por completo de los reyes. Las armas del rey, junto con su soberanía, habían pasado del rey al reino, que, a la vez, dejaba de serlo.

FAUSTINO MENÉNDEZ PIDAL